



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares
CASPE, 90, principal, 2.º Teléfono 52538

AÑO CCLXXII. — TOMO II.

BARCELONA, VIERNES, 15 ABRIL 1938

Núm. 105. — Página 317

SUMARIO

Ministerio de Justicia

Orden anulando la designación para el cargo de Vocal del Tribunal Especial de Guardia número 2 de Barcelona a favor de D. Pedro Longueira Paliño y nombrando para dicho cargo a D. Juan Casado Morillo.—Página 318.

Otras readmitiendo con plenitud de derechos y garantías a los funcionarios que se detallan.—Página 318.

Otras confirmando interinamente en el cargo a los señores que se mencionan.—Página 319.

Otras declarando les alcanza el percibo de la subvención por desplazamiento a D. Frollán Vidal Pons y D. Higinio Lengomin Alvarez.—Página 319.

Otra disponiendo quede a las órdenes del Presidente del Tribunal Supremo la Oficial de Sala de la Audiencia de Aragón, D. Rosario Gofit Yriberrí.—Página 320.

Otra dejando sin efecto la orden de 12 de Diciembre de 1936, que acordó la separación definitiva del Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia de Ouenca, D. Faustino Mato Moreno.—Página 320.

Otra nombrando para el cargo de Agente judicial en el Tribunal Central de Espionaje a D. Anastasio Camps Suredá, evacuado de Fraga.—Página 320.

Otras admitiendo la renuncia de sus

cargos a los funcionarios que se mencionan.—Página 320.

Otra resolviendo la separación definitiva con pérdida de todos sus derechos, de D. Luis Pérez Sáez, Médico forense sustituto del Juzgado de Instrucción de Mula.—Página 320.

Otra disponiendo quede en situación de excedencia activa por incorporación a filas, D. Santos Núñez Somoza, Oficial de la Administración de Justicia adscrito al Juzgado de 1.ª Instancia de Cieza.—Página 321.

Ministerio de Defensa Nacional

Orden concediendo el "Distintivo de Madrid" a los buques y dotaciones que se enumeran.—Página 321.

Otra concediendo la "Placa del Valor" al personal de Marina que se reseña.—Página 321.

Ministerio de Hacienda y Economía

Orden designando para Interventor del Estado en la Compañía de Seguros "The Equitable Life Assurance Society of The United States" al Inspector del Cuerpo Técnico de Seguros D. Miguel Portalés y Aznar.—Página 321.

Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

Ordenes reconociendo el derecho al percibo de la Subvención por desplazamiento a los funcionarios de este Departamento que se mencionan en las respectivas disposiciones que se insertan.—Página 322.

Otras relativas a jubilaciones y concesión de licencias por enfermedad de los funcionarios que se citan en las respectivas disposiciones que se insertan.—Página 322.

Otras resolviendo las instancias sobre expedición de títulos a favor del personal docente que se mencionan en las disposiciones que se insertan.—Página 323.

Otra disponiendo cese en el cargo de Secretario General de la Dirección General de Primera Enseñanza Don Juan Comas Camps.—Página 323.

Orden (reproducida) estableciendo las condiciones del concurso de literatura convocado por orden de este Departamento de 7 de Octubre último.—Página 325.

Otra (reproducida) consignando las obras seleccionadas de literatura premiadas en el Concurso convocado en 7 de Octubre último.—Página 325.

Otra (reproducida) fijando los premios y autores a quienes han correspondido, del Concurso de literatura.—Página 326.

Otra (reproducida) estableciendo las condiciones del concurso de Pintura, Escultura y Grabado convocado por orden de 30 de Agosto último.—Página 326.

Otra (reproducida) consignando las obras seleccionadas de Pintura, Escultura, Grabado y Dibujo y autores de las mismas del concurso convocado por disposición de este Departamento en 30 de Agosto último.—Página 327.

Otra (reproducida) consignando los

premios y citando los autores de las obras a las que les han correspondido del Concurso de Pintura, Escultura, Grabado y Dibujo convocado en 30 de Agosto último.—Página 328.

Ministerio de Trabajo y Asistencia Social

Orden constituyendo un Orfanato para hijos de pescadores cuyos be-

neficios alcanzarán a los huérfanos de los trabajadores del mar de todo el litoral español.—Página 328.

Administración Central

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMÍA.—Centro Oficial de Contratación de Moneda.—Fijando los cambios de divisas extranjeras.—Página 329.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y SANIDAD.—Di-

rección General de Primera Enseñanza.—Disponiendo quede adscrito a Secretaría de la Dirección General de Primera Enseñanza el Inspector de Primera Enseñanza Don Santiago Hernández Ruiz.—Página 329.

ANEXO UNICO

Anuncios de previo pago.—Edictos. Requisitorias.—Página 329.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: A propuesta del Ministro de la Gobernación y ajustándose a lo preceptuado en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Noviembre de 1937 y 9 de Enero y 24 de Marzo del año en curso;

Este Ministerio ha resuelto que quede sin efecto la designación hecha en favor de don Pedro Longueira Patiño, para Vocal del Tribunal Especial de Guardia núm. 2, de Barcelona, nombrándose para dicho cargo a don Juan Casado Morcillo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 14 de Abril de 1938.

R. GONZALEZ PEÑA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, formulada previo estudio de la que a su vez hizo la Comisión judicial depuradora del personal de la Administración de Justicia de la provincia de Murcia y de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del art. 2.º del Decreto de este Departamento de 6 de Agosto último;

Este Ministerio ha dispuesto la readmisión con plenitud de derechos y garantías, de don José Martínez Ferrer, Oficial de la Administración de Justicia con destino en el Juzgado de Primera Instancia de Cartagena; declaración que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del mencionado Decreto, producirá desde esta fecha, los efectos que el de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936 señala en el apartado a) de su artículo 3.º para seis meses después de acordada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 13 de Abril de 1938.

R. GONZALEZ PEÑA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, formulada previo estudio de la que a su vez hizo la Comisión judicial depuradora del personal de la Administración de Justicia de la provincia de Murcia, y de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del art. 2.º del Decreto de este Departamento de 6 de Agosto último;

Este Ministerio ha dispuesto la readmisión con plenitud de derechos y garantías, de los Agentes judiciales, don Simón Rincón Hernández y don Antonio Pozo Pérez, destinados en los Juzgados de primera instancia de Cartagena y número 2 de Murcia, respectivamente; declaración que, con arreglo a lo dispuesto en el art. 5.º del mencionado Decreto, producirá desde esta fecha los efectos que el de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 27 de Septiembre de 1936, señala en el apartado a) de su artículo tercero para seis meses después de acordada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 13 de Abril de 1938.

R. GONZALEZ PEÑA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, formulada previo estudio de la que a su vez hizo la Comisión judicial depuradora del personal de la Administración de Justicia de la provincia de Murcia, y de conformidad con lo dispuesto en el número segundo del ar-

tículo segundo del Decreto de este Departamento de 6 de agosto último;

Este Ministerio ha dispuesto la readmisión, con plenitud de derechos y garantías de los Auxiliares de la Administración de Justicia, don Peuro Ferrer Hernández y don Alberto Serrano Guarinos, con destino en los Juzgados de primera instancia de La Unión, y número 2 de Murcia, respectivamente, y en situación de excedencia activa el primero de ellos. Declaración que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del mencionado Decreto, producirá desde esta fecha los efectos que el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de septiembre de 1936 señala en el apartado a) de su artículo tercero para seis meses después de acordada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 13 de abril de 1938.

R. GONZALEZ PEÑA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, formulada previo estudio de la que a su vez hizo la Comisión judicial depuradora del personal de la Administración de Justicia de la provincia de Murcia, y de conformidad con lo dispuesto en el número segundo del artículo segundo del Decreto de este Departamento, de 6 de agosto último;

Este Ministerio ha dispuesto la readmisión, con plenitud de derechos y garantías de los médicos forenses sustitutos que figuran en la relación adjunta, que comienza con don Vicente Jordán Mendaro y termina con don José Basterrechea Marín; declaración que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del mencionado Decreto, producirá, desde esta fecha, los efectos que el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de

septiembre de 1936 señala en el apartado a) de su artículo tercero, para seis meses después de acordada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 13 de abril de 1938.

R. GONZALEZ PENA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RELACION QUE SE CITA

Vicente Jordán Mendaro, juzgado de Cieza.

Francisco Villar Romero, juzgado número 1, Murcia.

José Basterrechea Marín, juzgado número 2 de Murcia.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo formulada previo estudio de la que a su vez hizo la Comisión judicial depuradora del personal de la Administración de Justicia de la provincia de Murcia, y de conformidad con lo dispuesto en el número segundo del artículo segundo del Decreto de este Departamento, de 6 de agosto último;

Este Ministerio ha dispuesto la readmisión con plenitud de derechos, en las condiciones establecidas en el apartado a) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de septiembre de 1936, en el cargo de oficial de la Administración de Justicia del Juzgado de La Unión, don Alfredo Bartolomé Barceló, en la actualidad en situación de excedencia por haber sido nombrado Secretario interino del propio juzgado, en cuyo cargo se le confirma interinamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 13 de abril de 1938.

R. GONZALEZ PENA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, formulada previo estudio de la que a su vez hizo la Comisión judicial depuradora del Personal de la Administración de Justicia de la provincia de Cuenca, y de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del artículo 3.º del Decreto de este Departamento, de 6 de Agosto último;

Este Ministerio ha dispuesto la readmisión, con plenitud de derechos y

garantías, de don Tomás Quintanilla González y don Virgilio Patiño López, Agentes judiciales de los Juzgados de Primera Instancia de Cañete y San Clemente, respectivamente, declaración que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del mencionado Decreto, producirá desde esta fecha, los efectos que el de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936 señala en el apartado a) de su artículo tercero, para seis meses después de acordada.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 13 de abril de 1938.

R. GONZALEZ PENA.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, formulada previo estudio de la que a su vez hizo la Comisión judicial depuradora del Personal de la Administración de Justicia de la provincia de Cuenca, y de conformidad con lo dispuesto en el número 3.º del artículo 2.º del Decreto de este Departamento, de 6 de Agosto último;

Este Ministerio ha dispuesto confirmar interinamente en el cargo de oficial segundo de Sala de la Audiencia de Cuenca, a don Eduardo Vera Sales, que con tal carácter viene desempeñándolo.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 13 de abril de 1938.

R. GONZALEZ PENA.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, formulada previo estudio de la que a su vez hizo la Comisión judicial depuradora del Personal de la Administración de Justicia de la provincia de Cuenca, y de conformidad con lo dispuesto en el número 3.º del artículo 2.º del Decreto de este Departamento, de 6 de Agosto último;

Este Ministerio ha dispuesto confirmar interinamente a don Reyes Quintanilla González y don Rafael Piquenque Abarca, en los cargos de Secretarios de los Juzgados de primera instancia de Cañete y Priego, respectivamente, que con tal carácter vienen desempeñándolo.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 13 de abril de 1938.

R. GONZALEZ PENA.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, formulada previo estudio de la que a su vez hizo la Comisión judicial depuradora del personal de la Administración de Justicia de la provincia de Cuenca, y de conformidad con lo dispuesto en el núm. 3.º del art. 2.º del Decreto de este Departamento de 6 de Agosto último;

Este Ministerio ha dispuesto confirmar interinamente en el cargo de Médico forense del Juzgado de Instrucción de Huete, a don Pedro Ambito Polo, que con tal carácter viene desempeñándolo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 13 de Abril de 1938.

R. GONZALEZ PENA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, formulada previo estudio de la que a su vez hizo la Comisión judicial depuradora del personal de la Administración de Justicia de la provincia de Cuenca, y de conformidad con lo dispuesto en el núm. 3.º del art. 2.º del Decreto de este Departamento de 6 de Agosto último;

Este Ministerio ha dispuesto confirmar interinamente en el cargo de Agente judicial del Juzgado de primera instancia de Cuenca, a don Miguel Sánchez Hernández, que con tal carácter viene desempeñándolo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 13 de Abril de 1938.

R. GONZALEZ PENA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Froilán Vidal Pons, Auxiliar de la Administración de Justicia interino, del Juzgado de primera instancia de Akafilz, quien habiéndose visto obligado a evacuar dicha pobla-

ción se presentó en este Ministerio, siendo destinado a prestar sus servicios como tal Auxiliar al Juzgado de igual clase de Baza, de cuyo cargo tomó posesión el día 4 de los corrientes;

Este Ministerio ha dispuesto declarar, que por reunir las condiciones determinadas en el caso 2.º del número 1.º, de la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 11 de Noviembre del año 1937, le alcanza el derecho, a partir de la indicada fecha de posesión, 4 del actual mes de Abril, conforme a lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 28 de Diciembre del pasado año al percibo de la subvención por desplazamiento, concedida por Orden de 26 de Noviembre de 1936; debiendo acompañar copia de la presente a la nómina oportuna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 13 de Abril de 1938.

R. GONZALEZ PEÑA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por Higinio Lengomin Alvarez, agente judicial interino que prestaba sus servicios en el Juzgado de primera instancia de Alcañiz, el que obligado a evacuar dicha población se presentó en este Ministerio, siendo destinado al Juzgado de igual clase de Baza, en el que se ha posesionado de su cargo de agente con fecha 4 de los corrientes, según resulta de los antecedentes que obran en este Departamento;

Este Ministerio ha dispuesto declarar que, por reunir las condiciones determinadas en el caso segundo del número primero de la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 11 de noviembre del año 1937 le alcanza el derecho a partir del expresado día 4 del actual mes de abril, conforme a lo dispuesto en el número tercero de la Orden de 28 de diciembre último, al percibo de la subvención por desplazamiento, concedida por Orden de 26 de noviembre de 1936; debiendo acompañar copia de la presente a la nómina oportuna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 13 de abril de 1938.

R. GONZALEZ PEÑA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 2 del actual;

Este Ministerio ha dispuesto que don Rosario Goñi Iriberrri, oficial de Sala de la Audiencia de Aragón, quede a las órdenes y bajo la dependencia directa del Presidente del Tribunal Supremo, hasta que por este Departamento se resuelva acerca de su acooplamiento definitivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 13 de abril de 1938.

R. GONZALEZ PEÑA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, formulada previo estudio de la que a su vez hizo la Comisión judicial depuradora del personal de la Administración de Justicia de la provincia de Cuenca;

Este Ministerio ha acordado dejar sin efecto la Orden de 12 de diciembre de 1936, por la que se acordó la separación definitiva del Secretario del Juzgado de primera instancia de Cuenca, don Faustino Mato Montero acordando, en su lugar, declararle en situación de disponible gubernativo, en las condiciones establecidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de agosto de 1936, hasta tanto que por estar regulado el reconocimiento de derechos pasivos de estos funcionarios, pueda acordarse la jubilación con arreglo a dicha propuesta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 13 de abril de 1938.

R. GONZALEZ PEÑA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Agente judicial en el Tribunal Central de Espionaje, por renuncia de don Pedro Villarroel Forner, en defecto de propuesta de dicho Tribunal y de conformidad con lo informado por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo;

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el citado cargo al Agente judicial evacuado de Fraga, don Anastasio Compains Sandi, quien percibirá el sueldo anual de cuatro mil pesetas, correspondiente a dicha plaza con cargo al crédito habilitado para los gastos

del personal del Tribunal de referencia; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 29 de Junio de 1927, en relación con los del 12 de Agosto siguiente y 26 de Marzo del corriente año.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 12 de Abril de 1938.

R. GONZALEZ PEÑA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Pedro Villarroel Forner, Agente judicial interino del Tribunal Central de Espionaje, así como el informe de su Presidente:

Este Ministerio ha resuelto admitir la renuncia formulada por aquél al cargo de referencia, con pérdida de cuantos derechos pudieran corresponderle.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 11 de Abril de 1938.

R. GONZALEZ PEÑA.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Tomás Julián Ruiz Olivares, Oficial de la Administración de Justicia, que por Orden de este Departamento de 24 de Marzo último fué nombrado Secretario judicial de entrada, interino, con destino en el Juzgado de Primera Instancia del distrito núm. 6 de Valencia;

Este Ministerio ha dispuesto admitirle la renuncia que formula al expresado cargo de Secretario judicial y declararle reingresado como oficial de la Administración de Justicia, continuando adscrito al Juzgado de Primera instancia del distrito número 1, de Murcia.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 13 de Abril de 1938.

R. GONZALEZ PEÑA.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, formulada previo estudio de las que a su vez hizo la Comisión judicial depuradora del personal de la Administración de Justicia de la provincia de

Murcia, y de conformidad con lo dispuesto en el núm. 1.º del Decreto de este Departamento, de 6 de Agosto último, en relación con el apartado d) del de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 27 de Septiembre de 1936.

Este Ministerio ha resuelto la separación definitiva, con pérdida de todos sus derechos, de don Luis Pérez Sáez, Médico forense sustituto del Juzgado de Instrucción de Mula.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 13 de Abril de 1938.

R. GONZALEZ PEÑA

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Santos Núñez Somoza, Oficial de la Administración de Justicia adscrito al Juzgado de primera instancia de Cieza, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley de 4 de Enero de 1928 y Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 13 de Mayo de 1937;

Este Ministerio ha dispuesto que el referido funcionario quede en situación de excedencia activa por incorporación a filas, debiendo percibir sus haberes, a razón de seis mil pesetas anuales, con cargo al Presupuesto de este Departamento y sin derecho a retribución alguna por el de Defensa Nacional, entendiéndose que renuncia a su destino civil en el caso de que no se reintegre al mismo en el plazo de treinta días contados desde el siguiente al en que termine su movilización, extremo que acreditará mediante certificación expedida por la Autoridad militar correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 13 de Abril de 1938

Barcelona, 13 de Abril de 1938

R. GONZALEZ PEÑA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDENES CIRCULARES

Recompensas

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Jefe de la Flota para

que sea concedido el "Distintivo de Madrid" a todos los buques y dotaciones, cuya relación empieza con el Crucero "Libertad" y termina con el Destructor "Lazaga", por su comportamiento en el combate naval sostenido durante la madrugada del 6 de Marzo pasado, que terminó con el hundimiento del Crucero rebelde "Balears".

Vista la norma octava de las transitorias de la Orden Circular de 22 de Marzo del año actual, en la que se capacita al Ministro de Defensa Nacional para conceder cualquier recompensa, en casos excepcionales de verdadero mérito, prescindiendo de los trámites marcados en las mismas, vengo en conceder a los buques y dotaciones reseñadas el Distintivo de Madrid, por concurrir en ellos las circunstancias exigibles para obtener dicha distinción y como ejemplo y estímulo para los demás combatientes.

Barcelona, 14 de Abril de 1938.

NEGRIN

RELACION

Distintivo de Madrid

Crucero "Libertad".
Crucero "Méndez Núñez".
Destructor "Sánchez Barcaiztegui".
Destructor "Almirante Antequera".
Destructor "Lepanto".
Destructor "Gravina".
Destructor "Lazaga".

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Jefe de la Flota, para que sea concedida la "Placa del Valor" al personal de Marina cuya relación empieza con el Capitán de Navío (Habilitado) D. Horacio Pérez y Pérez y termina con el Oficial Primero (Habilitado) D. Francisco Rosique Jiménez por su comportamiento en el combate naval sostenido durante la madrugada del 6 de Marzo próximo pasado, que terminó con el hundimiento del Crucero rebelde "Balears".

Vista la norma octava de las transitorias de la Orden Circular de 22 de Marzo del año actual, en la que se capacita al Ministro de Defensa Nacional para conceder cualquier recompensa, en casos excepcionales de verdadero mérito, prescindiendo de los trámites marcados en las mismas, vengo en conceder la "Placa del Valor" al personal reseñado, por concurrir en él las circunstancias exigidas para obtener dicha distinción

y como ejemplo y estímulo para los demás combatientes.

Barcelona, 14 de Abril de 1938.

El Ministro de Defensa Nacional

NEGRIN

RELACION QUE SE CITA

"Placa del Valor"

Jefe de Estado Mayor de la Flota Capitán de Navío (Habilitado), D. Horacio Pérez y Pérez.

2.º Jefe de Estado Mayor de la Flota, Capitán de Fragata (Habilitado), don José Núñez Rodríguez.

Jefe de Comunicaciones de la Flota Comandante (Habilitado), D. Manuel Rodríguez Albiol.

Jefe 2.º Flotilla de Destrotores Capitán de Navío (Habilitado), D. Fernando Oliva Llamusi.

Comandante Crucero "Libertad" Capitán de Navío (Habilitado), D. Eduardo Armada Sabau.

Jefe de Tiro Crucero "Libertad" Comandante (Habilitado), D. Eugenio Porta Rico.

Comandante Destructor "Sánchez Barcaiztegui", Capitán de Fragata (Habilitado), D. Alvaro Calderón Martínez.

Director de Tiro de Torpedos del "Sánchez Barcaiztegui" Oficial 1.º (Habilitado), D. Antonio García Vidal.

Jefe de Máquinas del "Sánchez Barcaiztegui" Capitán Maquinista, D. José Rodríguez López.

Comandante Destructor "Almirante Antequera" Capitán de Fragata (Habilitado), D. Ricardo Noval Ruiz.

Director Tiro-Torpedos "Almirante Antequera" Oficial 1.º (Habilitado), D. Fulgencio Cervantes Jiménez.

Comandante Destructor "Lepanto" Capitán de Fragata (Habilitado), D. David Gasca Aznar.

Director Tiro-Torpedos "Lepanto" Oficial 1.º (Habilitado), D. Francisco Rosique Jiménez.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDEN MINISTERIAL

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas de este Ministerio, ha acordado designar Interventor del Estado en la Compañía de Seguros "THE EQUI-

TABLE LIFE ASSURANCE SOCIETY OF THE UNITED STATES (La Equitativa de los Estados Unidos) Madrid, el Inspector del Cuerpo Técnico de Seguros don Miguel Portolés y Aznar por todos los efectos y cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos de fechas 8 de junio de 1937, quedando sustituido en la propia función el inspector don Luis Bourgon y Alzugaray que venía desempeñándola, en la que cesa, por haber sido trasladado a Barcelona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 8 de abril de 1938.

P. D.

ADOLFO SIXTO

Ilmo. Sr. Director General de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y SANIDAD

ORDENES

De conformidad con lo dispuesto en el Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Noviembre de 1937 (GACETA DE LA REPUBLICA del 13);

Este Ministerio ha acordado que por hallarse comprendida en el apartado segundo del número 1.º de la citada disposición, se considere con derecho al percibo de la subvención de 10 pesetas diarias, por desplazamiento, a la Auxiliar de Administración de primera clase de este Departamento, doña Gloria Suárez Mediavilla, por ser evacuada de Gijón donde prestaba servicios en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 11 de Abril de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad.

De conformidad con lo dispuesto en el Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Noviembre de 1937 (GACETA del 13);

Este Ministerio ha acordado que por hallarse comprendido en el apartado segundo del número 1.º de la citada disposición se considere con derecho al percibo de la subvención de 10 pe-

setas diarias, por desplazamiento, a la Auxiliar de Administración de primera clase de este Departamento, doña María Josefa Amenedo Meraldini, por ser evacuada de Gijón donde prestaba servicios en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 11 de Abril de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad.

De conformidad con lo dispuesto en el Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Noviembre de 1937 (GACETA del 13);

Este Ministerio ha acordado que por hallarse comprendida en el apartado segundo del núm. 1.º de la citada disposición se considere con derecho al percibo de la subvención de 10 pesetas diarias, por desplazamiento, a la Oficial de Administración Civil de segunda clase, doña Abelarda Amenedo Meraldini, por ser evacuada de Gijón donde prestaba servicios en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 11 de Abril de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad.

De conformidad con lo dispuesto en el Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Noviembre de 1937 (GACETA del 13);

Este Ministerio ha acordado que por hallarse comprendido en el apartado segundo del núm. 1.º de la citada disposición se considere con derecho al percibo de la subvención de 10 pesetas diarias, por desplazamiento, al Auxiliar subalterno don Jesús Gabarín Camio, por ser evacuado de Gijón, donde prestaba sus servicios en el Instituto Nacional de Segunda Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 11 de Abril de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad.

Ilmo. Sr.:

De conformidad con lo dispuesto en el Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Noviembre de 1937 (GACETA DE LA REPUBLICA del 13),

Este Ministerio ha acordado que los funcionarios que a continuación se relacionan, por haber sido desplazados de la Delegación del Ministerio en Madrid, y prestar sus servicios en esta capital en los Centrales de este Departamento, se les reconoce el derecho al percibo de la subvención de desplazamiento de 10 pesetas, desde la toma de posesión en su nuevo destino, como comprendidos en el apartado 1.º del número 1.º de la citada disposición.

D.ª Luisa Montes Moro, Oficial de Administración de 1.ª clase.

D. Ignacio Fernández Baln, Auxiliar subalterno.

D. Jerónimo de la Fuente Atienza, Auxiliar subalterno.

D. Antonio Valencia Abad, Auxiliar subalterno.

D. Adriano Fernández Cuenca, Auxiliar subalterno.

D. Alberto Calvo Quirós, Auxiliar subalterno.

D. Tobías Santos García, Auxiliar subalterno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 11 de Abril de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad.

Ilmo. Sr.:

De conformidad con lo dispuesto en el Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de noviembre (G. del 13),

Este Ministerio ha acordado que por hallarse comprendida en el caso 2.º de la citada disposición se considere con derecho al percibo de la subvención de 5 pesetas diarias por desplazamiento, a la Auxiliar de Secretaría de la Escuela de Orientación Profesional y Preaprendizaje de Chamartín de la Rosa, D.ª María Velasco, evacuada de Madrid, como consecuencia de la aplicación de la Orden de 6 de Septiembre próximo pasado, devengo que empezará a percibir a partir de la fecha de posesión de su nuevo destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 11 de Abril de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de noviembre de 1937 (G. del 13),

Este Ministerio ha acordado que por hallarse comprendida en el caso 2.º de la citada disposición se considere con derecho al percibo de la subvención de 5 pesetas diarias por desplazamiento, a la Celadora del Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza "Maragall", D.ª María Madeoll Ortiz de Rozas, evacuada de Madrid como consecuencia de la aplicación de la Orden de 6 de Septiembre próximo pasado, devengo que empezará a percibir a partir de la fecha de posesión de su nuevo destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 11 de Abril de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Noviembre de 1937 (G. del 13),

Este Ministerio ha acordado que por hallarse comprendido en el apartado 2.º del número 1.º de la citada disposición se considere con derecho al percibo de la subvención de 10 pesetas diarias por desplazamiento, al Auxiliar de Administración de 1.ª clase de este Departamento, D. José Tobeñas Hueso, por ser evacuado de Caspe (Zaragoza), donde prestaba sus servicios en el Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 11 de Abril de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia

del Consejo de Ministros de 11 de Noviembre de 1937 (GACETA del 13),

Este Ministerio ha acordado que por hallarse comprendido en el apartado segundo del número primero de la citada disposición se considere con derecho al percibo de la subvención de 10 pesetas diarias por desplazamiento, al Auxiliar subalterno de este Departamento don Juan Ruiz Román, por ser evacuado de Lérida donde prestaba sus servicios en el Instituto Nacional de Segunda Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 11 de abril de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido por las disposiciones vigentes y por haber cumplido en 2 de los corrientes los setenta años de edad el jefe de Negociado de tercera clase de este Departamento, don Emilio López de la Rosa,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, desde el indicado día 2 del actual, con el haber que por clasificación le corresponda, al funcionario que se trata, que presta sus servicios en la Delegación de este Departamento en Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 11 de abril de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el Jefe de Negociado de tercera clase, don Bernardino Sánchez Domínguez, en la que solicita un mes de licencia por enfermedad, extremo que justifica con el certificado médico que acompaña,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al expresado funcionario un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 32 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Real Orden de 12 de diciembre de 1924.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 11 de abril de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento la Oficial de Administración de primera clase, doña Carmen Bernabeu Peiró, en la que solicita un mes de licencia por enfermedad, extremo que justifica con el certificado médico que acompaña y el favorable informe emitido por el Comisario Director del Instituto de Ciudad Real, Centro donde actualmente presta sus servicios,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la expresada funcionaria un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 32 y el siguiente del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Real Orden de 12 de diciembre de 1924.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efecto.

Barcelona 11 de abril de 1938

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a la Consejería de Instrucción Pública de Asturias y León por doña María Luisa Rodríguez García en solicitud de que se le expida el Título de Maestra de Primera Enseñanza y;

Resultando que la interesada aporta los documentos siguientes:

a) Declaración suscita por la interesada juntamente con dos testigos, manifestando haber nacido en Oviedo el 7 de Junio de 1912, y

b). Certificación expedida por la Asociación de Trabajadores de la Enseñanza, de Asturias (F. E. T. E.), conforme a la cual tiene aprobada dicha peticionaria las asignaturas correspondientes a la carrera del Magisterio, según el Plan de 1914, en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Oviedo;

Resultando que en el expediente figura, asimismo, una certificación librada por el señor Secretario de la expresada Consejería de Instrucción Pública, en 5 de Junio de 1937 a tenor

de la cual ha efectuado la interesada el depósito correspondiente para la obtención del Título de Maestra;

Considerando que en tales condiciones procede la expedición de una Orden supletoria del Título.

Este Ministerio ha acordado expedir la presente Orden, que surtirá todos los efectos del Título de Maestra de Primera Enseñanza, a favor de doña María Luisa Rodríguez García, mientras duren las actuales circunstancias, debiendo, una vez cesen éstas, promoverse, a instancia de la interesada el oportuno expediente para el libramiento del título solicitado en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Oviedo, sin pago de nuevos derechos.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 12 de Abril de 1938.

P. D.

ESTER ANTICH.

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por doña Concepción Bernal Iglesias a la Consejería de Instrucción Pública de Asturias y León, en solicitud de que se le autorice para verificar el depósito correspondiente a su Título de Maestra de Primera Enseñanza, y

Resultando que acompaña a su petición nota legalizada de información testifical practicada ante el Juzgado Municipal de Mieres, conforme a la cual ha nacido la interesada en Oviedo, el 4 de Agosto de 1912.

Resultando que asimismo aporta certificación expedida por el señor Secretario de la referida Consejería acreditativa de haber presentado ante la misma las papeletas de examen correspondientes a la Carrera del Magisterio habiendo cursado sus estudios en la Escuela Normal de Oviedo durante los cursos de 1929 al 1935, y certificación librada por el propio funcionario, justificativa de haber satisfecho los derechos necesarios para la obtención del Título correspondiente.

Considerando que en tales condiciones procede librar una Orden que venga a suplir el Diploma solicitado,

Este Ministerio ha acordado expedir la presente Orden a favor de doña Concepción Bernal Iglesias, que surtirá todos los efectos de Título de Maestra de Primera Enseñanza a nombre de la

misma, mientras duren las actuales circunstancias, debiendo, una vez cesen, incoarse a instancia de la interesada el oportuno expediente en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Oviedo.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 12 de Abril de 1938.

P. D.

ESTER ANTICH.

Ilmo. Sr. Director General de Prime-

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por don Florentino Pérez Sánchez a la Consejería de Instrucción Pública de Asturias y León con fecha 29 de abril de 1937 solicitando la obtención del Título de maestro de primera enseñanza, y

Resultando que acompaña a su petición una certificación académica personal, expedida por la Escuela Normal del Magisterio Primario de Oviedo en 13 de junio de 1935, acreditativa de haber aprobado todos los estudios de la carrera de Magisterio, constando en el propio documento haber nacido el indicado graduado el 13 de enero de 1889,

Resultando que, según certificación del Secretario de la Consejería de Instrucción Pública de Asturias y León antes indicada ha efectuado en la misma con fecha primero de abril de 1937 el depósito correspondiente para obtener el Título expresado,

Considerando que en tales condiciones procede expedir una Orden provisional que supla, de momento, al Título solicitado,

Este Ministerio ha acordado expedir la expresada Orden a favor de don Florentino Pérez Sánchez que surtirá todos los efectos de Título de Maestro de primera enseñanza a nombre del mismo mientras duren las actuales circunstancias, debiendo, una vez cesen, incoarse por el interesado el oportuno expediente en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 12 de abril de 1938.

P. D.

ESTER ANTICH

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a la Consejería de Instrucción

Pública de Asturias y León por doña Elvira Díaz Alvarez, en solicitud de que se le expida el Título de Maestra de primera enseñanza, y

Resultando que la interesada aporta los documentos siguientes:

a) Acta de información Testifical practicada ante el Juzgado Municipal de Mieres, debidamente legalizada para acreditar el hecho de haber sido examinada de ingreso en septiembre de 1919 en la Escuela Normal de Magisterio Primario de Oviedo y haber terminado la carrera en la convocatoria de 1933 en la cual fué aprobada y reconocida su aptitud para dedicarse a la enseñanza, y

b) Acta también legalizada de información practicada en el precitado Juzgado sobre el hecho de haber nacido la interesada en Oviedo el 31 de agosto de 1904,

Resultando que al expediente de referencia aparece unida certificación librada por el señor secretario de la indicada Consejería justificativa de haberse efectuado el depósito para la expedición del Título solicitado.

Considerando que en tales condiciones procede el libramiento de una Orden supletoria del diploma,

Este Ministerio ha acordado expedir la presente Orden que surtirá todos los efectos de Título de maestra de primera enseñanza a favor de doña Elvira Díaz Alvarez mientras duren las actuales circunstancias, debiendo, una vez cesen éstas, promoverse a instancia de la interesada el oportuno expediente para la expedición del Título solicitado en la Escuela Normal de Oviedo, sin pago de nuevos derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 12 de abril de 1938.

P. D.

ESTER ANTICH

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por don Elías Bajo Hoces a la Consejería de Instrucción Pública de Asturias y León, con fecha 26 de abril de 1937, para la obtención de un documento supletorio de su título de Maestros de Primera Enseñanza, y

Resultando que en dicho escrito manifiesta el interesado tener 42 años de edad y ser natural de Torremormojón (Palencia), no pudiendo aportar la correspondiente certificación por

hallarse dicho lugar en territorio faccioso;

Resultando que aporta una certificación expedida por el Secretario General de la Consejería antes mencionada, en 5 de Mayo de 1937, acreditativa de que ha terminado sus estudios en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Oviedo, habiendo tomado parte en los Cursos de 1936 y figurando su nombre en la relación de Cursillistas aparecida en el "Boletín Oficial" correspondiente, adjuntando también documento justificativo de haber efectuado con carácter condicional el depósito para la obtención del Título de Maestro;

Considerando procede acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha acordado expedir la presente Orden, que surtirá todos los efectos del Título de Maestro de Primera Enseñanza, a favor de don Eufemio Bajo Hoces, mientras duren las actuales circunstancias, debiendo una vez cesen éstas incoarse el oportuno expediente, en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Oviedo, para el libramiento del expresado Diploma, sin pago de nuevos derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 12 de Abril de 1938.

P. D.

ESTER ANTICH

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que con esta fecha cese en su cargo de Secretario General de la Dirección General de Primera Enseñanza, don Juan Comas Camps, que lo venía desempeñando en virtud de Orden Ministerial de 11 de Enero último (GACETA del 15).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 12 de Abril de 1938.

S. BLANCO

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Habiéndose padecido un error de inserción en la Orden siguiente, se reproduce de nuevo, a fin de subsanarlo.

Ilmo. Sr.: Debiendo proceder la Dirección General de Bellas Artes a la resolución del Concurso convocado por Orden de 7 de Octubre último (GA-

CETA del 8) y siendo necesario para estimular a los escritores en interés de la producción literaria española, compensar en la debida forma y proporción correspondiente el esfuerzo y el mérito artístico de las obras presentadas.

Este Ministerio, a propuesta de esta Dirección, ha tenido a bien acordar que se modifique la Orden referida, en su apartado 4.º, en el sentido de que se conceda a las obras comprendidas en el apartado A), aparte de los premios establecidos, dos accésits más de pesetas 5.000 cada uno; a las comprendidas en el apartado B), tres accésits más de 3.000 pesetas cada uno; a las comprendidas en el apartado D), tres accésits más de 3.000 pesetas cada uno, y tres accésits más, de 2.000 pesetas cada uno.

Que se modifique igualmente la base quinta, en cuanto al número de los premios a conceder, en el sentido de que se aumente para el apartado A) un premio más de 6.000 pesetas; para el apartado B) un accésit más de 3.000 pesetas, y tres más de 1.000 pesetas; y para el apartado C), un premio más de 6.000 pesetas y dos accésits más, una de 3.000 y otro de 1.000 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 28 de Marzo de 1.938.

P. D.

W. ROCES.

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Habiendo padecido un error de inserción en la Orden siguiente, se reproduce de nuevo a fin de subsanarlo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 7 de Octubre último (GACETA del 8), convocando a un amplio concurso de Literatura, al que podrían concurrir todos los españoles residentes en territorio leal, y aquellos pertenecientes a países de lengua española, luchen o hayan luchado de una u otra manera, en defensa de nuestras libertades, y en atención a lo que se establece en la Orden de 28 del actual, ampliando el número de premios que pueden concederse,

Esta Dirección General de Bellas Artes, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Las obras seleccionadas de conformidad con lo dispuesto en la base 4.º de la Orden antes referida y

de lo establecido en la de 28 de Marzo actual, son las siguientes:

Por el apartado A) la obra titulada "Antes de las trincheras", de la que es autor don Manuel Villegas López, a la que se concede un accésit de 5.000 pesetas; la titulada "Defensa de la Tierra", de la que es autor don Juan M. Plaza, a la que se concede otro accésit de 5.000 pesetas la que lleva por título "Caín" de la que son autores don Santiago Ontañón y J. Farias, a la que se concede también otro accésit de 5.000 pesetas; el premio de 10.000 pesetas se declara desierto.

Por el apartado B) la obra titulada "Río Tajo", de la que es autor don César M. Arconada, a la que se concede un accésit de 3.000 pesetas; la titulada "Madrid tumba del fascismo", de la que es autor don Maximiliano Alvarez Suárez, a la que se concede otro accésit de 3.000 pesetas; la titulada "Cuarenta y ocho horas de la vida de un Comisario", de la que es autor don Gabriel García Maroto, a la que se concede también otro accésit de 3.000 pesetas. Se declaran desiertos el premio de 10.000 pesetas y el accésit de 5.000.

Por el apartado C) se declaran desiertos todos los premios.

Por el apartado D) se declaran desiertos el premio y el accésit correspondiente de 10.000 y 5.000 pesetas, y se concede a la obra titulada "Pastor de la muerte", de la que es autor don Miguel Hernández, un accésit de 3.000 pesetas; a la obra titulada "Ni un solo muerto", de la que es autor don Manuel Altolaguirre, otro accésit de 3.000 pesetas; a la obra titulada "Camino Real", de la que es autor don Eusebio de Gorbea, otro accésit de 3.000 pesetas; a la obra titulada "La huida", de la que es autor don Germán Bleigberg un accésit de 2.000 pesetas; a la obra titulada "Nuestro enemigo", de la que es autor don Manuel S. Ortega otro accésit de 2.000 pesetas; a la obra titulada "Singladura roja", de la que es autor don José Romillo y don Manuel Flaiz, otro accésit también de 2.000 pesetas.

Segundo. Las obras seleccionadas de conformidad con lo dispuesto en la base quinta de la Orden antes citada, y de lo establecido en la de 28 de marzo actual, son las siguientes:

Por el apartado a), la obra titulada "Acero de Madrid", de la que es autor don José Herrera Petere, a la que se concede un premio de 6.000 pesetas.

tas; la obra titulada "Madrid es nuestro", de la que es autor Clemente Cimorra y otros a la que se concede un premio de 6.000 pesetas; la obra titulada "Entre dos fuegos", de la que es autor don A. Sánchez Barbudo, a la que se concede un accésit de 3.000 pesetas.

Por el apartado b) se declara desierto el primer premio, y se concede a don Saturnino Sánchez Castañeira, un accésit de 3.000 pesetas, por su cuento infantil "Silmi en los espacios"; a don Juan Benimeli un accésit de 3.000 pesetas, por sus "Cuentos españoles"; a doña Carmen García Antón, un accésit de 1.000 pesetas, por su "Cuento infantil"; a don José Bugallo Sánchez, un accésit de 1.000 pesetas, por su cuento "Amapolas", y a don Ramón Jordá Canet, un accésit de 1.000 pesetas, por su obra "Cuentos infantiles".

Por el apartado c) se concede a don Pedro Garfias, un premio de 6.000 pesetas por su libro "Poesías de la guerra"; a don Emilio Prados, otro premio de 6.000 pesetas, por su libro "Destino fiel"; a don Juan Gil Albert un accésit de 3.000 pesetas por su libro "Nombres ignorados"; a don Arturo Serrano Plaza, otro accésit de 3.000 pesetas por su libro "El hombre y el trabajo"; a don Rafael Beltrán Logroño, otro accésit de 1.000 pesetas por su libro "Voz".

Lo que comunico a ustedes para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 31 de marzo de 1938.

El Director general,

JOSE RENAU

Esos Concursantes al Certamen Nacional de Literatura.

Habiéndose padecido un error de inserción en la Orden siguiente, se reproduce de nuevo a fin de subsanarlo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de 31 de Marzo último, resolviendo el Concurso anunciado por Orden de 7 de Octubre de 1937 (GACETA del 8), en la forma siguiente:

Concediendo a D. Manuel Villegas López un accésit de 5.000 pesetas por su obra "Antes de las Trincheras".

A D. Juan M. Plaza, un accésit de 5.000 pesetas por su obra "Defensa de la tierra".

A D. Santiago Ontañón y D. J. Farias, un accésit de 5.000 pesetas por su obra "Cain".

A. D. César M. Arconada, un accésit de 3.000 pesetas por su novela "Río Tajo".

A D. Maximiliano Alvarez, un accésit de 3.000 pesetas por su novela "Madrid tumba del fascismo".

A D. Gabriel García Maroto, un accésit de 3.000 pesetas por su novela "Cuarenta y ocho horas de la vida de un Comisario".

A D. Miguel Hernández, un accésit de 3.000 pesetas por su obra "Pastor de la muerte".

A D. Manuel Altolaguirre, un accésit de 3.000 pesetas por su obra "Ni un solo muerto".

A D. Eusebio de Gorbea, un accésit de 3.000 pesetas por su obra "Camino real".

A D. Germán Bleigberg, un accésit de 2.000 pesetas por su obra "La huida".

A D. Manuel Sánchez Ortega, un accésit de 2.000 pesetas por su obra "Nuestro enemigo".

A D. José Romillo y D. Manuel Flaiz, un accésit de 2.000 pesetas, por su obra "Singladura roja".

A D. José Herrera Petere, un premio de 6.000 pesetas, por su reportaje "Acero de Madrid".

A D. Clemente Cimorra y otros, un premio de 6.000 pesetas, por su reportaje "Madrid es nuestro".

A D. A. Sánchez Barbudo, un accésit de 3.000 pesetas por su reportaje "Entre dos fuegos".

A D. Saturnino Sánchez Castañeira, un accésit de 3.000 pesetas, por su cuento infantil "Silmi en los espacios".

A D. Juan Benimeli, un accésit de 3.000 pesetas, por sus "Cuentos españoles".

A D. Carmen García Antón, un accésit de 1.000 pesetas por su "Cuento infantil".

A D. Ramón Jordá Canet, otro accésit de 1.000 pesetas, por su obra "Cuentos infantiles".

A D. José Bugallo Sánchez, un accésit de 1.000 pesetas, por su cuento "Amapolas".

A D. Pedro Garfias, un premio de 6.000 pesetas por su libro "Poesías de la guerra".

A D. Emilio Prados, otro premio de 6.000 pesetas, por su libro "Destino fiel".

A don Jpuan Gil Albert, otro accésit de 3.000 pesetas por su libro "Nombres ignorados".

A don Arturo Serrano Plaza, otro accésit de 3.000 pesetas por su libro "El hombre y el trabajo".

A don Rafael Beltrán Logroño, otro accésit de 1.000 pesetas por su libro "Voz".

Este Ministerio, de acuerdo con la resolución dictada por el Director General de Bellas Artes, ha resuelto que se abone el importe de los premios antes referidos a cada uno de los interesados, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo 20, concepto cuarto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, prorrogado para el segundo trimestre del año en curso, por Decreto de 26 de Marzo de 1938 (GACETA del 28) por medio de los correspondientes traslados individuales a que da lugar la presente Orden, que habrán de presentar los respectivos interesados en la Habilitación de este Ministerio, que solicitará en cada caso el libramiento correspondiente con la finalidad de abonar el importe del premio concedido a cada uno.

Barcelona, 2 de Abril de 1938.

P. D.

W. ROCES

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Habiéndose padecido un error de inserción en la Orden siguiente, se reproduce de nuevo a fin de subsanarlo.

Ilmo. Sr.: Debiendo proceder la Dirección General de Bellas Artes, a la resolución del Concurso convocado por Orden de 30 de Agosto último (GACETA de 6 de Septiembre) y, siendo necesario para estimular a los artistas y en interés de la producción del arte español, compensar en la debida proporción el esfuerzo y el mérito artístico de las obras presentadas.

Este Ministerio a propuesta de dicha Dirección, ha tenido a bien acordar que se modifique la Orden referida en su apartado 5.º en el sentido de que se conceda a las obras de Pintura presentadas un premio más de 5.000 pesetas y un premio más de 3.000 pesetas; el premio establecido para las obras de Grabado que se amplie en dos más de 1.000 pesetas cada uno; y el destinado para premiar las obras de Dibujo que se amplie en tres más de 1.000 pesetas cada uno.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 26 de Marzo de 1938.

P. D.

W. ROCES

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Habiéndose padecido un error de inserción en la Orden siguiente, se reproduce de nuevo a fin de subsanarlo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 30 de Agosto (GACETA del 6 de Septiembre), convocando a un amplio Concurso de Pintura, Escultura, Grabado y Dibujo, al que podrían concurrir todos los artistas españoles residentes en territorio leal, y aquellos extranjeros que luchan o hayan luchado en defensa de nuestra libertad, y en armonía con lo que se establece en la Orden del 28 del actual ampliando el número de premios que pueden concederse,

Esta Dirección General de Bellas Artes ha resuelto lo siguiente:

Primero: Las obras seleccionadas de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.º de la Orden antes referida son las siguientes:

PINTURA

"Ofrenda a nuestros combatientes" (óleo), de doña Ana Aguilera.
 "Fugitivos" (óleo), de don Manuel Angeles Ortiz.
 "Evacuación" (óleo), de don José Bardasano.
 "Salvamento" (óleo), del señor Borrás Casanova.
 "El Vallés", de D. Ramón Calsina Baró (óleo).
 "Descubierta", de D. Modesto Cliruelo González (óleo).
 Una obra (sin título), de D. Enrique Climent (óleo).
 "Cautivos", de D. Antonio Costa (óleo).
 "Cuando me dieron el tiro", de Don Isaias Díaz (óleo).
 "Barraca del tiro al blanco", de D. Francisco Domingo (óleo).
 "Evacuación", de D. Horacio Ferrer Mongado (óleo).
 "Escarnio", de D. Pedro Flores (óleo).
 "Espanto", de D. Ramón Gaya (óleo).
 "Restablecimiento del orden", de D. Helios Gómez Rodríguez (óleo).
 "Retrato de Hans Beimlerg", de D. Angel López Obrero (óleo).
 "Noche", de D. Francisco Mateos (óleo).
 "Escena de guerra", de D. Jesús Molina (óleo).
 "Tristor", de D. Eduardo Muñoz (óleo).
 "Represión", de D. Juan Navarro Ramón (óleo).
 "Santa Cultura, Mártir del fascismo", de D. Angela Nebot (óleo).

"Objetivo militar", de D. Jesús Pérez de Perceval (acuarela).

"La familia del requeté", de D. Ramón Puyol (óleo).

"En primera línea", de D. Rafael Raga Montesinos (acuarela).

"Bombardeo de Colmenar Viejo", de D. Antonio Rodríguez Luna (óleo).

"Paisaje", de D. Cristóbal Ruiz (óleo).

"Soldado del Pueblo", de D. Gumersindo Sáez de Morales (técnica secreta).

"Ahora escribe la mía", de W. Sergio G. (óleo).

"Trabajo en el puerto", de D. Ramón Stolz Viciano (óleo).

"Nueva familia", de D. Arturo Souto Feijoo (óleo).

"Evacuación", de D. Servando del Pilar Valrivera (óleo).

"Victoria", de D. Ricardo Verde (óleo).

"Madrid", de D. Eduardo Vicente (óleo).

ESCULTURA

"La siega" (relieve en yeso), de D. Adolfo Armengot.
 "Hermanos y cuán diferentes" (talla en madera), de D. Arturo Boix.
 "La bestia fascista" (piedra) de D. Ricardo Boix Oviedo.
 "Dinamitero" (bronce), de J. Ganyses.
 "Busto República" (yeso), de D. Rey Casanovas.
 "El héroe", de D. Felipe Coscolla Plana.
 "Lleida", de D. Apeles Fenosa.
 "El dinamitero" (bronce), del Sr. González Ballesteros.
 "Pubertad", de D. Antonio González López.
 "Campesinos", de D. Julián Lozano Serrano.
 "Dolor de España (piedra), de D. Luis Liavata Machina.
 "Himno de victoria" (escayola y madera), de D. Juan José Moreno.
 "La guerra", de D. Luciano O. Sáenz de Medrano.
 "El pescador", de D. Miguel O. Sáenz de Medrano.
 "Payesa catalana secando arroz", del Sr. Soriano Montagut.
 "El Comisario Político" (grupo de piedra), de D. Julián Urosa de Robles.
 "El Madriles" (yeso), de D. José Viladomat Massanes.
 "La humanidad se desprende de una bestia mientras se eleva una estrella", de don Eduardo Yepes.

GRABADO

"Pesadillas infantiles", de doña Piti Bartolozzi.

"Pasaron los fascistas", de don Tomás Fabregat García.

"Cárceles fascistas", de don W. GU Franco.

"Salamanca", de don Francisco Mateos González.

"Estampas de guerera", de don Oit Mayer.

"Estampas de la guerra", de don Sócrates Quintana.

"Sus hijos fueron rojos", de don Antonio Rodríguez Luna.

"El herido", de don Arturo Souto Feijoo.

"El triunfo de los campesinos", de don Arturo Souto Feijoo.

"Descargadores del puerto", de don Alberto Ziegler.

DIBUJO

"La lucha por las libertades", de don Manuel Angeles Ortiz.

"La España de Franco", de don Antonio Ballester.

"Nuevos mártires", de don José Baraja.

"Los Carabancheles", de don José Baraja.

"El evadido", de don José Baraja.

"Independencia", de don José Bardasano.

"Héroes", de doña Juana Francisca de Bardasano.

"Tragedia", de don Ramón Calsina Baró.

"Mineros", de don Manuel Edo.

"Escenas de retaguardia", de don Juan Esplandiú.

"Guerra-crímen", de don José García Narezo.

"Esfuerzo-triunfo", de don José García Narezo.

"Post-guerra", de don José García Narezo.

"El amo", de don Helios Gómez Rodríguez.

"Insurrección campesina", de don Helios Gómez Rodríguez.

"Retrato de Antonio Gramsci", de don Angel López Obrero.

"Motivos de actualidad", de don Restituto Martín.

"Motivos de actualidad", de don Pedro Mozos Martínez.

"Masas resumen", de don Ginés Parras.

"La bestia fascista", de don Antonio Rodríguez Luna.

"Bombardeo de la Barceloneta", de don Antonio Rodríguez Luna.

"Parapeto en Carabanchel", de don Antonio Rodríguez Luna.

"Piedad", de don Rafael G. Sáenz.

"En el campo", de don Arturo Souto Feijoo.

"En las barricadas", de don Arturo Souto Feijoo.

"Huyendo de los fascistas", de don Francisco Val Soriano.

Segundo. Las obras premiadas de conformidad con lo dispuesto en el apartado quinto y lo establecido en la Orden de 28 del actual, son las siguientes:

PINTURA

A don Ramón Gaya un premio de 5.000 pesetas; a don Enrique Ciment, un premio de 3.000 pesetas otro de 5.000 a don Juan Navarro Ramón; otro de 3.000 a don Jesús Molina.

ESCULTURA

Se otorga un premio de 5.000 pesetas a don José Villadomat Massanes y se dejan desiertos los restantes.

GRABADO

Se concede el premio de 1.000 pesetas a cada uno de los señores siguientes: doña Piti Bartolozzi, don Francisco Mateos González y don Otto Mayer.

DIBUJO

Se concede un premio de 1.000 pesetas a cada uno de los siguientes señores: Don Manuel Angeles Ortiz, don Antonio Ballester, D. Antonio Rodríguez Luna y don José García Narezo.

Tercero. Independientemente de dicha recompensa y de conformidad con lo que se establece en el apartado 4.º de la referida Orden de 30 de Agosto último, las obras relacionadas y expuestas serán adquiridas en su totalidad por la Dirección General de Bellas Artes, estipulándose la cuantía de la recompensa, de acuerdo con los autores respectivos, ateniéndose al mérito de cada obra y al esfuerzo creador que suponga.

Lo que digo a ustedes para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 31 de marzo de 1938.

El Director General,

JOSE RENAU.

Bres. Concursantes al Certamen de Pintura, Escultura y Grabado convocado por la Dirección General de Bellas Artes.

Habiéndose padecido un error de inserción en la Orden siguiente, se reproduce de nuevo a fin de subsanarlo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de 31 de marzo, resolviendo el concurso anunciado por Orden de 30 de agosto de

1937 (GACETA del 6 de septiembre) en la forma siguiente:

Concediendo a don Ramón Gaya un premio de 5.000 pesetas.

A don Enrique Ciment, un premio de 3.000 pesetas.

A don Juan Navarro Ramón, un premio de 5.000 pesetas.

A don Jesús Molina, un premio de 3.000 pesetas.

A don José Villadomat Massanes, un premio de 5.000 pesetas.

Un premio de 1.000 pesetas a cada uno de los siguientes señores: Doña Piti Bartolozzi, don Francisco Mateos González, don Otto Mayer.

Un premio de 1.000 pesetas a cada uno de los siguientes señores: Don Manuel Angeles Ortiz, don Antonio Ballester, don Antonio Rodríguez Luna, don José García Narezo.

Este Ministerio, de acuerdo con la resolución dictada por el Director General de Bellas Artes, ha resuelto se abone el importe de los premios antes mencionados, con cargo al crédito extraordinario para la Exposición Nacional de Bellas Artes correspondiente a este año de 1938, por medio de los correspondientes traslados individuales a que da lugar la presente Orden que habrán de presentar los respectivos interesados en la Habilitación de este Ministerio que solicitará el libramiento del referido crédito extraordinario, con el fin de abonar el importe del premio concedido a cada uno.

Barcelona, 2 de abril de 1938.

P. D.

W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: La mayoría de las organizaciones sindicales, Pósitos y Cooperativas de Pescadores, así como las entidades de Previsión de los hombres de mar, vienen propugnando la constitución de un Orfanato donde los hijos de los pescadores muertos en la actual contienda, o bien en los frentes de lucha, en el ejercicio de su profesión, o como consecuencia de los inhóspitos bombardeos de los puertos del litoral, encuentren la solidaridad necesaria para hacer frente a su dramática situación actual y a la necesidad de su cultura.

Ha sido siempre preocupación de este Ministerio procurar a los hijos de los pescadores los máximos apoyos e incluso llegó a establecer las normas para la constitución de orfanatos en donde pudieran adquirir dicha cultura con la mayor garantía.

Las circunstancias actuales, exigen acelerar el ritmo de aquella obra, creando, de acuerdo con las aspiraciones generales de los pescadores, una institución que recoja argentemente a todos los hijos de pescadores que se encuentren en situación de abandono y miseria, como consecuencia de la guerra.

En su consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo primero. Se constituye un Orfanato para hijos de pescadores cuyos beneficios alcanzarán a los huérfanos de los trabajadores del mar de todo el litoral español.

Art. 2.º Para ingresar en el orfanato, será necesario probar que los solicitantes son huérfanos de pescadores y se resolverán las admisiones por el siguiente orden:

- Huérfanos cuyos padres hayan muerto en el frente.
- Los hijos de aquellos que perecieron como consecuencia de las agresiones en el mar, o por bombardeos de las poblaciones del litoral.
- Los hijos de los pescadores desaparecidos como consecuencia de dichas agresiones.

Podrán admitirse también en el orfanato los huérfanos de los pescadores, víctimas de accidentes de mar o de trabajo, los que fallecieron a consecuencia de enfermedades comunes, siempre que la situación económica del expresado orfanato lo consienta.

Art. 3.º El orfanato se sostendrá con los siguientes ingresos:

a) Con la aportación voluntaria que quieran destinar a este fin los pescadores, del montón o monte mayor de la pesca, que será recaudada por la Mutualidad de Accidentes de Mar y de Trabajo, por medio de sus delegaciones o representantes debidamente autorizados.

b) Con el importe de lo que se recaude, por el mencionado Organismo, por la venta de pólizas de una peseta que pagarán las embarcaciones provistas de rol, al ser despachadas para la pesca, y de 0'50 para aquéllas que utilicen licencias de pesca, cuya aportación ha sido ofrecida, voluntariamente, por las Asociaciones de Pescadores.

c) Con las cuotas mensuales que

pagan los obreros del mar que no trabajen a la parte.

d) Con el importe de la suscripción abierta con dicho fin, por la Federación de Transporte, Pesca e Industrias Marítimas de España, y con el que se obtenga como consecuencia de otras suscripciones que abran con el mismo objeto los diversos organismos de pescadores.

e) Con los auxilios, donativos, subvenciones, legados, etc., etc., de todas clases, que se otorguen al Orfanato.

El Ministerio de Trabajo y Asistencia Social, destinará, por una sola vez, la cantidad de 50.000 pesetas, a la instalación y primeros gastos de sostenimiento del Orfanato, con cargo al Capítulo 4.º, Grupo 2.º, Concepto 5.º, del Presupuesto vigente y concederá

todos los años para su administración y sostenimiento una subvención de 25.000 pesetas como mínimo.

Art. 4.º Se nombra una Comisión organizadora del Orfanato, compuesta por el Director General de Trabajo, que será el Presidente, el Jefe de Acción Social de la Marina, un Delegado designado por la Asociación de Pescadores más próxima al lugar donde se instale el Orfanato; el Secretario General de la Federación de Transportes, Pesca, e Industrias Marítimas, peticionaria del Orfanato, y un representante de la Mutualidad de Accidentes de mar y de Trabajo. La Comisión nombrará el Secretario de entre sus miembros.

Art. 5.º Dicha Comisión dispondrá la instalación del Orfanato y redactará los Estatutos y una vez puesta en

marcha la obra, convocará al Patronato que ha de regirla, y que estará compuesto, además de por los elementos indicados en el art. 4.º, por cuatro delegados elegidos directamente por los pescadores y por un representante de la Federación de Cooperativas de España.

Art. 6.º El suministro de viveres de todas clases del Orfanato, lo hará la Cooperativa Central de Abastecimientos, de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto de 27 de Febrero del presente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 12 de Abril de 1938.

AGUADE

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro Oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del día 23 de Marzo de 1938

	Compra	Venta
Franco franceses:	56'50	59'50
Libras esterlinas:	90'—	95'—
Dóllars:	18'13	19'14
Liras:	67'50	68'50
Franco Suizos:	416'—	439'10
Reichsmarks:	7'21	7'61
Belgas	305'35	322'35
Florines:	10'03	10'59
Escudos:	—	—
Coronas checoeslov.:	51'50	53'50
Coronas danesas:	3'98	4'21
Coronas noruegas:	4'11	4'27
Coronas suecas:	4'60	4'86
Pesos argentinos m/l.:	4'67	4'94

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Esta Dirección general se ha servido disponer que el Inspector de Primera Enseñanza de la provincia de Teruel, D. Santiago Hernández Ruiz, que prestaba sus servicios en Alcañiz y que al ser evacuado de dicha ciudad se adscribió provisionalmente a la provincia de Tarragona, quede afecto a la Secretaría de la Dirección General de Primera enseñanza para los servicios que ésta pueda encomendarle.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 13 de Abril de 1938.

El Director general,

ESTHER ANTICH.

Sr. Inspector-Jefe de Primera Enseñanza de Tarragona.

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

DIRECCION GENERAL DE INDUS-

TRIA

AVISO

Al objeto de que lleguen al público en forma ordenada, cubriendo las necesidades de: carbonato de sosa (sal, sosa o sosa Solvay), sosa cáustica y bicarbonato de sosa, en cantidades de dos kilos de carbonato, un quilo de sosa cáustica y medio quilo de bicarbonato, a cada comprador habitual, sin fraccionar los industriales drogueros podrán dirigir instancias a las Delegaciones de Industria en las capitales respectivas, acompañadas de los justificantes de estar al corriente en el pago de contribución industrial y demás tributos, solicitando de una a tres unidades; el carbonato de sosa envasado en sacos de 100 kilos a 150 pesetas el saco; la sosa cáustica en bidones de 350 kilos, a 647'50 pesetas el bidón, y el bicarbonato en sacos de 100 kilos, a 200 pesetas el saco; los precios de venta al público serán de 3 pesetas, 3'50 y 4 pesetas el quilo, respectivamente, incluidos todos los gastos de transporte y acarreos, impuestos, envases y demás.

En Cataluña, las instancias serán dirigidas a las Delegaciones de Industria de las Veguerías para ser tratadas por el Departamento de Economía de la Generalidad.

Estas mercancías serán cedidas sobre almacenes Barcelona, Valencia o Alicante

X.—108.

ADMINISTRACION JUDICIAL

HERNANDEZ PISA (Alfredo), de 37 años, hijo de Faustino y Encarnación, de raza gitana, natural de Guadalajara, fugado del Deposito Municipal de Chinchón y procesado en sumario número 91 de 1938 por robo de caballerías, comparecerá dentro del término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción de Alcañiz de Henares para ser constituido en prisión.

Alcañiz de Henares, 5 de Abril de 1938.—El Juez de Instrucción (ilegible).

J: O.—629.

D. ANICETO SANCHEZ MARTIN, Juez de Instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades practiquen gestiones al objeto de averiguar quien sea el autor o autores de la sustracción a Francisco Ortiz Ponce de los efectos que luego se dirán, hecho que debió ocurrir en la noche del veinticinco al veintiséis de Marzo último, aprovechando que el perjudicado se encontraba dormido en un vagón de primera clase en la Estación del Ferrocarril de esta ciudad, así como a la recuperación de lo sustraído, todo lo que caso de ser habido será puesto a la inmediata disposición de este Juzgado como los detenidos en la prisión de este partido por estar acordado en el sumario número sesenta y dos del corriente año por hurt

EFFECTOS SUSTRAYDOS

Una cartilla militar, dentro de la cual llevaba en billetes de cien pesetas la cantidad de mil quinientas si, que se sepa número ni serie de ellos; un carnet militar a nombre de Francisco Ortiz Ponce, por la Comandancia Militar de la treinta y ocho Brigada Mixta del mes de Octubre del

año mil novecientos treinta y seis; varias fotografías del Ortiz; un pasaporte militar; un salvoconducto y algunos certificados de plata.

Dada en Alcázar de San Juan, a seis de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—Aniceto Sánchez.—El Secretario (ilegible).

J. O.—630.

SAMPER CREMADES (Josefa), hija de José y de Rosa, de estado casada, profesión sus labores, de 32 años de edad natural de Alicante, domiciliada últimamente en esta ciudad, procesada por atentado en causa número 219 de 1937, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito Norte de Alicante, a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde como comprendía en el número tercero del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Alicante, 7 de Abril de 1938.—Juan Santos.—El Secretario (ilegible).
J. O.—631.

D. AUGUSTO SERRANO MONTAÑER, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente se llama al conductor de un coche automóvil, de color claro, sin que se conozcan las demás características y cuyo conductor cubría la cabeza con un gorro redondo y gastaba barba rubia y que el día 18 de Febrero último en el kilómetro 2 de la carretera de Chillón a esta ciudad arrolló a una mujer, causándole la muerte, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de cinco días con el fin de ser oído en el sumario que se instruye con el número cinco del año actual sobre dicho hecho, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Almadén, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Augusto Serrano.—El Secretario (ilegible).

J. O.—632.

D. OCTAVIO MARTINEZ ORTIZ, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad de Almansa.

Por el presente y en méritos de lo acordado en el sumario que con el número 10 de 1938, se sigue en este Juzgado sobre lesiones graves al niño Samuel Sánchez Bañón de ocho años de edad, por atropello de un camión marca Ford, matrícula W. W.—17041, motor núm. 3381.566, conducido por José Romero, (a) "Romero" en la carretera de Valencia en esta ciudad, se llama al Alférez del Centro de Organización Permanente de Artillería, RAFAEL ALEJINA VIDAL, que se encuentra hospitalizado sin que se sepa su actual paradero para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, o manifieste donde reside en la actualidad si sus heridas le impiden comparecer, a fin de recibirse declaración respecto al hecho de

autos y diga cuanto sepa del mismo.

Dado en Almansa, a ocho de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—Octavio Martín.—El Secretario, Pedro Mancebo.

J. O.—633.

MIGUEL PEREZ PEREZ, de 29 años, casado, operario de fábrica, hijo de Miguel y Vicenta natural y vecino de Barcelona, penado por este Tribunal de Espionaje y Alta Traición de Cataluña en el rollo número 54 del sumario número 19 de 1938 por derrotismo procedente del Juzgado Especial número 1 de Espionaje, y que se fugó del Preventorio Judicial el día 29 de Marzo último, comparecerá ante este Tribunal en el término de diez días, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, 11 de Abril de 1938.—El Presidente, Alfonso R. Dranguet.—El Secretario, J. A. Escamez.

J. O.—634.

D. MANUEL ESPERILLA TENA, Juez de Instrucción accidental de este partido.

Hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número once del corriente año por el delito de muerte y lesiones, he acordado citar por el presente al conductor del camión que el día diecisiete de Febrero del año último volcó en la carretera del Machal a consecuencia del cual resultó muerto el Teniente que mandaba las fuerzas destacadas en la Estación de Zujar, llamado Pablo Fernández Lunas, y heridos Victoriano Nieto Alvarez, Emilio Pedrajas García, Juan López Nunez, Calisto Murillo Armena, Alejandro López Trenado y Juan Fernández Gómez, apercibiendo a dicho conductor que de no verificarlo le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Castuera, a cinco de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—Manuel Esperilla.—El Secretario, Pedro Ramírez Diaz.

J. O.—635.

El Sr. Juez de Instrucción accidental de este partido en el sumario que se tramita en este Juzgado bajo el número 71 del pasado año por lesiones de Santiago Ureña González al ser atropellado el día nueve de Julio pasado, por la camioneta M. 52344, ha dictado en el día de hoy providencia mandando citar de comparecencia ante este Juzgado para en término de diez días a partir de la publicación del presente edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial de esta Provincia" al conductor del automóvil causante del atropello cuyos nombre y apellidos se desconocen, así como su actual paradero, con el fin de ser oído en el sumario a que el presente edicto se refiere.

Colmenar Viejo, 7 de Abril de 1938.—El Secretario, Lorenzo Pinto.

J. O.—636.

Por medio de la presente se cita, llama y emplaza a Alonso López y López, vecino que fué de Campanario, casado e industrial, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días siguientes a la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial de la Provincia", comparezca ante este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en el expediente sobre supuesta desafección al Régimen seguido en su contra seguido en su contra, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le declarará rebelde y le pararán los demás perjuicios a que haya lugar en derecho.

Ruego al propio tiempo a las Autoridades Civiles y Militares y encargo a los Agentes de la Policía que procedan a la busca y captura de dicho encartado, conduciéndole en su caso a la Prisión Provincial instalada en esta villa, a disposición de este Juzgado.

Cabeza de Buey, a cinco de Abril de 1938.—Francisco Carnicero.

J. O.—637.

Por medio de la presente se cita, llama y emplaza a Manuel Granados Davila, Melchor Gómez Benítez y Manuel Davila, cuyo segundo apellido, así como las circunstancias de todos se desconocen, y cuyo último domicilio lo tuvieron en Zalamea de la Serena, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el Boletín Oficial de la Provincia comparezcan ante este Juzgado a responder a los cargos que les resultan en el expediente que con el número 18 del pasado año se sigue en su contra, por supuesta desafección al Régimen.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades tanto civiles como militares y encargo a los agentes de la Policía que procedan a la busca, y conduzcan a la Prisión Provincial establecida en esta villa a disposición de este Juzgado de dichos encartados, a quienes se apercibe que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará los perjuicios a que en derecho haya lugar.

Cabeza de Buey a 5 de abril de 1938.—El juez, Francisco Carnicero.—O. R., M. Sánchez.

J. O.—638.

En méritos de lo acordado en el sumario número 84 del 1938 que se instruye sobre muerte de Athanassios Spiridellis, tripulante del buque "Navario" y que fué agredido dicho buque estando navegando a la altura del Puerto de la Selva, por hidroaviones, los cuales dejaron caer varias bombas produciendo la muerte a dicho tripulante; por el presente se entera del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al que resulte ser el propietario del buque agredido, ofreciéndose asimismo el procedimiento a los partícipes más pró-

rimos del interfecto, citándoles para que comparezcan en el término de diez días ante este Juzgado, para entregarles la documentación ocupada al mismo, caso contrario les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Figueras 7 de abril de 1937.—El juez de instrucción, Carlos S. de Boado.—El Secretario, Víctor Ferrerés.
J. O.—639.

Reig Herrero (Fernando) (a) Colla, domiciliado últimamente en Palma de Gandía y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado dentro del plazo de diez días desde la (notificación) digo inserción de la presente en la GACETA DE LA REPUBLICA y Boletines Oficiales de esta Provincia y de la de Barcelona, para ser oído en el sumario que se instruye en este juzgado con el número 44 de 1937 sobre Desobediencia y otros; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Gandía, 6 de abril de 1938.—El Secretario judicial, Andrés Casañas.
J. O.—640.

ESTRUCH MORANT (Daniel), de 29 años, casado, labrador, vecino de Beniarjó, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado dentro del plazo de diez días a contar desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial de esta Provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, al objeto de ser emplazado en el sumario que se instruye en este juzgado con el número 17 de 1937 sobre desórdenes públicos y otros, contra otro y dicho Estruch Morant; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Gandía, 6 de abril de 1938.—Andrés Casañas.
J. O.—641.

ZAMPLANA GARRIDO (Antonia), de 14 años de edad, soltera, sus labores, domiciliada últimamente en Marica, Convento de las Verónicas, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Lorca en término de cinco días, a prestar declaración y ser reconocida por los médicos forenses en causa instruida contra Francisco Muñoz, con el número 5 de 1938 sobre estupro.

Lorca, 7 de abril de 1938.—El juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).
J. O.—642.

DON ANTONIO MARQUEZ RUBIO, Juez especial delegado del especial general de Contrabando por Evasión de Capitales.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Labaí Calvo (José), domiciliado últimamente en la calle de Serrano, número 8, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente

al que en esta requisitoria se insertan en la GACETA DE LA REPUBLICA, comparezca en la Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de constituirse en prisión decretada con fecha de hoy y prestar declaración indagatoria, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado cuyas señas personales no constan, y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel de esta capital como procesado en el sumario núm. 15 Oro de 1937, que se le sigue por tenencia de valores y oro.

Madrid, primero de abril de 1938.—El juez, Antonio Márquez Rubio.—El Secretario, (ilegible).
J. O.—643.

LEANDRO GONZALEZ ALCAZAR, Secretario del Juzgado de Instrucción de esta villa de Ocaña y su Partido.

Doy fe; que en el expediente seguido en este Juzgado con el número dos del año actual, por infracción de la Ley de Subsistencias contra Gumersindo Coronado Gómez y tres más, vecinos de Ocaña, ha recaído la siguiente SENTENCIA: En la villa de Ocaña, a treinta y uno de marzo de 1938.—

El señor don Aureliano Bermúdez Ruiz, juez de Instrucción de este Partido en funciones de Presidente del Tribunal de Subsistencias, ha visto el presente expediente seguido en este Juzgado con el número 2 del año actual, por infracción de la Ley de Subsistencias, en virtud de denuncia que formuló ante la Consejería de Abastos Francisco Fernández Megía, fondista, contra Gumersindo Coronado Gómez, de 40 años; Ignacio Ruiz Martínez, de 34 años; Francisco García Simón, de 31 y Víctor Martínez Sacristán, de 38 años todos mayores de edad, casados, medidores, naturales y vecinos de esta villa, habiendo sido también parte la Representación Fiscal, Y, Resultando: Que los denunciados referidos no obstante tener la cartilla de abastecimiento local obtuvieron, valiéndose de engaño y fingiéndose forasteros, un vale de la Consejería Provincial de Abastos para cuatro comadas, las que efectuaron en el Establecimiento de Francisco Fernández Megía. Hechos que se declaran probados. Resultando: Que el Fiscal Municipal solicitó se impusiera a cada uno de los denunciados referidos la multa de 1.000 pesetas como comprendidos en el apartado d) del artículo tercero del Decreto de 27 de Agosto de 1937. Considerando: Que el hecho denunciado constituye la infracción prevista en el apartado d) del artículo tercero del Decreto de 27 de agosto de 1937 y sancionado en el artículo tercero del decreto de 10 de diciembre de 1936, por lo que de conformidad con la resultancia del juicio y la petición formulada por el señor Fiscal, procede imponer a cada uno de

los inculcados la multa de 1.000 pesetas. Vistas las disposiciones citadas y el Decreto de 18 de Diciembre del año último. FALLO: Que debo condenar y condeno a Gumersindo Coronado Gómez, Ignacio Ruiz Martínez, Francisco García Simón y Víctor Martínez Sacristán a la pena de 1.000 pesetas de multa a cada uno que harán efectivas dentro del plazo de cuarenta y ocho horas para su destino a las atenciones que originen los gastos de guerra, o en otro caso si no lo verificaran serán puestos a disposición del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para la prestación de trabajos en favor del Estado o Municipio hasta el pago de la multa impuesta. Así por esta mi sentencia de la que se dará traslado al Excmo. señor Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid y a la Dirección General de Abastecimientos y se publicará en los periódicos oficiales y ordinarios y en los sitios de costumbre, mercados y plazas para general conocimiento, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Aureliano Bermúdez, rubricado.

Cuya preinserta sentencia se publicó en el mismo día de su fecha.—Lo relacionado es cierto y lo copiado corresponde con su original a que me remito, y para que conste, cumpliendo con lo mandado, expido el presente que con el Visto Bueno del señor juez firmo en Ocaña a treinta y uno de marzo de abril de mil novecientos treinta y ocho.—V.º B.º el juez de instrucción, Aureliano Bermúdez.—El Secretario, Leandro González Alcazar.

J. O.—644.

En méritos del sumario número 139 de 1938, sobre lesiones a la niña de siete años, María Luisa Moneo Casas, a consecuencia de haber sido atropellada por un automóvil en esta ciudad, el día treinta y uno de marzo último, se cita al padre de dicha lesionada, José Luis Moreno, de ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este juzgado o manifieste su actual residencia, al objeto de recibírsele declaración e instruirle de las prescripciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que de no hacerlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Roses de Llobregat, 7 de abril de 1938.—El Secretario judicial, P. Torrens Claret.

J. O.—645.

CANAVATE ASENCIO (Francisco), natural de Cartagena, con residencia en la misma, calle de Salazar, número catorce, siendo de profesión panadero, habiendo estado trabajando en una tahona del barrio de Quitapallejos, soldado de la 107 Brigada Mixta, de donde ha desertado por segunda vez, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerá en-

de este Juzgado de Instrucción de este Partido, en término de cinco días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, con el fin de ser oído en el sumario que se instruye bajo el número 7 del año actual sobre hurto de una bicicleta, bajo apercibimiento que de no comparecer se procederá a lo que haya lugar.

Totana, 6 de abril de 1938.—El juez de Instrucción (legible).—El Secretario Judicial (legible).

J. O.—646.

LOPEZ RIVAGORDA (Manuel), natural de Madrid, de estado soltero, de profesión ebanista, de 54 años de edad, hijo natural de Concepción, domiciliado últimamente en Valencia, calle Corregería, número 45, procesado en causa número 198 de 1937, por el delito de hurto, seguida ante el Juzgado de Instrucción número 1 de esta capital, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el servicio a que haya lugar.

Valencia, 5 de abril de 1938.—El juez de Instrucción, V.º B.º Juan A. Campillo.—El Secretario, M. García.

J. O.—647.

SERRA FONT (Ramón) (a) Capella, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Torrelló, calle de Galán y García Hernández, número 51, procesado en el sumario número 45 de 1937 por asesinatos, comparecerá en el término de seis días ante el Juzgado de Instrucción de Vic, con prevención de ser declarado en rebeldía.

Vic nuevo de abril de mil ochocientos treinta y ocho.—El Juez, Manuel Bladó.—El Secretario, Alvaro Solá.

J. O.—648.

El señor juez de Instrucción de este Partido, en Providencia de hoy dictada en el sumario número 176 de 1937 sobre atentado, ha mandado que se cite al denunciado Alfonso Moreno Navarro, vecino de esta ciudad, que se dice presta servicios como soldado en la sesenta y siete División, cartaría, con residencia en la Plaza de la República, número 2 de Valencia, con el fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, para ser oído; apercibido que de no comparecer la orden de citación se convertirá en orden de detención.

Y para su publicación en los periódicos oficiales extiendo la presente y la firme en Villacarrillo a cinco de

abril de 1938.—El Secretario Judicial, (legible).

J. O.—649.

DON MANUEL ROSENDE HONRUBIA, doctor en Derecho con premio extraordinario, abogado del Ilustre Colegio de Madrid y por oposición, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en expediente que después se indicará se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

SENTENCIA: Chamartín de la Rosa veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y ocho. El señor don Manuel María Álvarez García, Juez municipal de esta villa, actuando como Tribunal de Subsistencias y precios indebidos, ha visto el expediente instruido por desafección al Régimen contra Leonardo Ibáñez Pérez y Jesusa Fernández Hernández, ambos mayores de edad, casados, con domicilio en esta villa, calle de Salomón Tercero, número treinta y cuatro, en virtud de denuncia presentada contra los mismos por Félix Mateo Martínez y Jesús Martínez Martínez, mayores de edad, y vecinos de esta villa, en cuyo expediente es también parte el señor Fiscal municipal en representación de la acción pública. **FALLO:** Que debo condenar y condeno a Jesusa Fernández Hernández a la pena de DOS MIL PESETAS de multa, que deberá hacer efectiva tan pronto sea firme esta sentencia y se ingresarán en la cuenta corriente existente en el Banco de España a disposición del Excmo. Sr. General en jefe del Ejército del Centro para gastos de guerra y si resultare insolvente, se substituirá la referida pena, con arreglo a lo dispuesto en el artículo noventa y cuatro del Decreto de 7 de mayo de mil novecientos treinta y siete, por la prestación obligatoria de trabajo en favor del Estado o del Municipio durante dos meses y debo absolver y absuelvo libremente por el hecho que ha motivado la incoación de este expediente al también denunciado Leonardo Ibáñez Pérez. Devuélvase al denunciante Félix Mateo Martínez, las ciento treinta y cuatro pesetas que se incautaron a la referida denunciada. Expidanse testimonios de esta resolución una vez firme la misma, y remítanse con atentos oficios al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, Ilmo. señor Director general de Abastecimientos, Director del periódico "El Socialista" y Administradores de la GACETA DE LA REPUBLICA y del Boletín Oficial de esta Provincia y al señor Presidente del Consejo municipal de esta villa para la fijación de copias en los mercados y plazas públicas, y fíjese, además, otro testimonio en el tablón de anuncio de este Juzgado. Y póngase inmediatamente en libertad, si no estuviere privado de ella por otra causa o motivo legal al denunciado absuelto.

Así por esta mi sentencia, definitiva-

vamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel M. Álvarez, rubricado.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Lo relacionado es cierto. Lo inserto corresponde bien y fielmente con su original de que doy fe, y a que me remito. Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado expido el presente en Chamartín de la Rosa, a 31 de marzo de 1938. — El Secretario, Manuel Rosendo.

J. O.—850.

DON MANUEL ROSENDE HONRUBIA, doctor en Derecho con premio extraordinario, abogado del Ilustre Colegio de Madrid y por oposición, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente que después se indicará, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

SENTENCIA: Chamartín de la Rosa a primero de abril de mil novecientos treinta y ocho, el señor don Manuel María Álvarez García, Juez municipal de esta villa, ha visto, actuando en funciones de Tribunal de Subsistencias y precios indebidos, el expediente instruido por desafección al Régimen contra Esmeraldo y Olegario Martínez Martínez, mayores de edad, industriales, vecinos de Madrid, con domicilio en la calle de la Legua, número 4, en virtud de denuncia presentada por el Ayuntamiento de esta Villa, en cuyo expediente es también parte el señor Fiscal municipal, en representación de la acción pública.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente por el hecho de origen de estas actuaciones a los denunciados **ESMERALDO Y OLEGARIO MARTINEZ MARTINEZ**, quienes quedarán en libertad por este hecho, si no estuvieren privado de ella por otra causa o motivo legal. Expidanse testimonios de esta resolución y remítanse con atentos oficios al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, Ilmo. Sr. Director general de Abastecimiento, Director del periódico "El Socialista" y Administradores de la GACETA DE LA REPUBLICA y del Boletín Oficial de esta Provincia y al señor Presidente del Consejo municipal para la fijación de copias en los mercados y plazas públicas; y fíjese otro testimonio de esta sentencia en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Tal es la sentencia que definitivamente juzgando, pronuncio, mando y firmo.—Manuel M. Álvarez, rubricado.

Publicada en el mismo día de su fecha.

Lo relacionado es cierto. Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original de que doy fe y a que me remito. Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado expido el presente en Chamartín de la Rosa, a 8 de abril de 1938.—El Secretario Manuel Rosendo.

J. O.—851.